

**Asunto: CBP avanza en la implementación del sistema para los reembolsos de aranceles pagados bajo la Ley IEEPA.**

Apreciados afiliados,

La autoridad aduanera de los Estados Unidos (la U.S. Customs and Border Protection, CBP) emitió el [aviso CSMS # 68315804](#), mediante el cual informa a los importadores sobre los avances en el sistema CAPE, la nueva funcionalidad para la administración y procesamiento consolidado de declaraciones de importación (“Consolidated Administration and Processing of Entries”, CAPE), y poder así agilizar el reembolso de aranceles pagados bajo la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (o International Emergency Economic Powers Act, IEEPA). Este nuevo proceso se desarrollará por fases y la primera fase será lanzada el 20 de abril.

**Procedimiento para la solicitud de reembolsos**

Para realizar la solicitud de la devolución de aranceles bajo la Ley IEEPA, los importadores y los agentes de aduanas que estén autorizados deberán:

- Contar con una cuenta establecida en el ACE Secure Data Portal.
- Registrar la información bancaria en el ACE Secure Data Portal.
- Presentar la declaración de importación en el CAPE. Esta se presentará mediante un archivo .CVS, el cual solo deberá incluir el listado de las importaciones por las cuales se solicita el reembolso.

Cada declaración tiene un límite de 9.999 entradas y solo podrán ser presentadas por los importadores o agentes de aduanas que estén autorizados.

CBP realizará la revisión correspondiente y las declaraciones serán liquidadas o reliquidadas, según corresponda. Los reembolsos se consolidarán por medio del Formulario 4811, por fecha de liquidación y por el importador o tercero que haya sido designado.

Se estima que los reembolsos verificados serán emitidos en un plazo de 60 a 90 días posteriores a la aceptación de la declaración, siempre y cuando no se requiera de una revisión adicional por parte de CBP.

Para la primera fase, se tendrán en cuenta principalmente las importaciones no liquidadas, e importaciones dentro del período de reliquidación voluntaria de 90 días. Los demás reembolsos se realizarán en las fases posteriores.

**Exclusiones de la primera fase:**

Estarán excluidos los casos de importaciones que estén sujetos a conciliación y casos con protestas abiertas.

Esta decisión no aplica a todas las medidas arancelarias impuestas por EEUU; los aranceles que están relacionados con cambios en la regla de minimis no serán elegibles para reembolso bajo este proceso y los aranceles bajo la sección 301 seguirán vigentes.

[Conozca los avances de CBP aquí.](#)

Desde la ANDI continuaremos informándoles sobre estas y otras medidas relevantes. En caso de comentarios o dudas, con gusto estaremos atentos en los correos [pbuendia@andi.com.co](mailto:pbuendia@andi.com.co) y/o [avargas@andi.com.co](mailto:avargas@andi.com.co)